

# GESTORAS DE INVERSIÓN LIBRE



## PRINCIPIOS GENERALES

- No se requiere una figura específica.
- La estructura de “gestoras” se encuadra en el modelo actual de:
  - SGIIC
  - Sociedades de Capital Variable
  - Otras entidades habilitadas a gestionar carteras (ESI, Entidades de crédito).
  - En todos los casos precisan Autorización Administrativa.
- **Modelo de solicitud (web de la CNMV)**

### **Alternativas de acceso:**

- Nueva Gestora de IIC

Autorización Ministerial, conforme al régimen general

- Ampliación del Programa de actividades para SGIIC y ESI.

Autorización de la CNMV

### Elementos clave para la autorización:

- Requisitos legales habituales (aspectos societarios, idoneidad, honorabilidad, etc.)
- Capacidad de gestión.
- Medios Humanos y Materiales específicos.
- Estructura organizativa
- Sistemas y procedimientos específicos de control de estos riesgos

- Definición precisa del tipo de producto: determina el resto de requisitos
- Consejo de Administración o directivos con conocimientos y experiencia específicos (2 años en funciones relacionadas con IICL u otras actividades de gestión alternativas similares a las desarrolladas por las IIC Libres)
- Herramientas necesarias para gestionar

- **Exigencias adicionales de RRPP:**
  - Adicionales a los establecidos con carácter general (Artículo 70 RIIC).
  - 4% sobre los ingresos brutos por la gestión de estas IIC.
  - Se calcula por los últimos 3 años (para entidades nuevas: proyección de 1 año + ajustes)

- Concreción de los medios específicos para estas actividades.
  - Con detalle, para directivos
  - Perfiles generales, para el resto
- Planes de formación y evolución continuada.
- Sistemas de información específicos:
  - Para gestión o selección de inversiones
  - Para el control de riesgos, simulaciones, etc.
  - Valoraciones de activos

### Delegación de funciones:

- Alcance:

- No puede quedar vacía de contenido
- No exime de responsabilidad.
- Autorización (para gestión y para funciones administrativas)

### Delegación de la gestión.

- Se debe acreditar que la entidad que recibe la delegación dispone de capacidad (medios, conocimientos y experiencia específicos).
- Se deben retener medios para el control de las actividades delegadas

### Delegación de funciones administrativas

- Acreditación de que la entidad dispone de capacidad
- No delegación en el depositario o “*prime broker*”
- Sistema periódico de conciliación de dinero y valores entre todas las entidades intervinientes
- Si se delega el cálculo del valor liquidativo
  - Prácticas de valoración conforme a normas españolas
  - Necesario establecer sistemas de conciliación entre VL calculado y estimado

- **Importante papel del Consejo de Administración:**
  - Definición de la estructura.
  - Contratación (“*prime broker*”, delegación)
  - Pero sobre todo, papel esencial en:
    - Procedimientos de selección de inversiones en IIC de IIC.
    - Autorizar la política de inversión en instrumentos derivados y demás límites operativos, límites de riesgos y endeudamiento.
  
- **Segregación de funciones**
  - Gestión, Administración y Control
  - Importante la segregación del cálculo del valor liquidativo.

- Unidad de control (no específica).
- Sistemas de control específicos.
  - Según las estrategias de las IIC (apalancamiento, no cotizados, ilíquidos o complejos)
  - Simulaciones periódicas de crisis y sus efectos en las carteras.
  - Control de las posiciones en activos que hayan sido entregados en garantía.
  - Control de la liquidez de subyacentes para atender los reembolsos.
  - Sistemas para disponer de información rápida en caso de delegación.
  - Conocer si las IIC son subyacente de operaciones estructuradas.